



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01303-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 SEP 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del BANCO DE OCCIDENTE contra FELIX ANDRES AMAYA AREVALO por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

1. \$30'144.433,00 M/cte. por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 9 de junio del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación febrero a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
3. 3'367.278,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo contenido en el título valor, base de recaudo.
4. \$194.409,00 M/cte. por concepto de intereses moratorios desde que entró en mora el deudor hasta la fecha que fue llenado el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado No. 137 hoy 25 SEP 2023  
hora 8:00 a.m.  
Secretaría

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ  
(2)